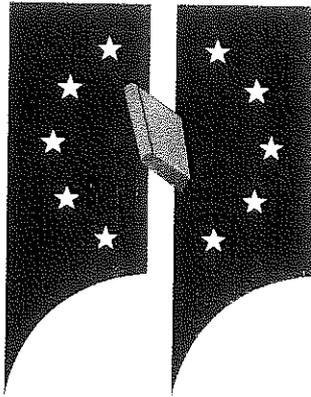


ESPAÑA



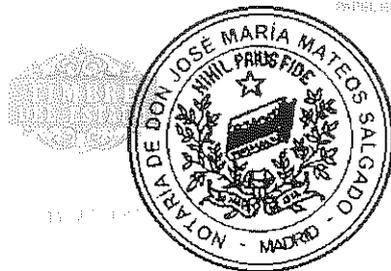
NIHIL PRIUS FIDE

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA
DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER HIPOTECARIO 8",
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS
DE TITULIZACIÓN. -----

NUMFRO TRFS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID

06/2015



CL7918442

José María Mateos Salgado
 NOTARIO
 C/.Castelló 37, 1º
 Telf. 91 577 52 66
 28001 MADRID

**ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA
 DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DEL “FONDO DE
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER HIPOTECARIO 8”,
 CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS
 DE TITULIZACIÓN. -----**

NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

En Madrid, a nueve de Septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario de
 esta Capital y del Ilustre Colegio, -----

-----C O M P A R E C E N -----

DON ANTONIO TORIO MARTIN, mayor de edad, casado,
 empleado de banca, con domicilio profesional en 28660 Boadilla
 del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Madrid, Avenida de
 Cantabria, s/n.; con Documento Nacional de Identidad y Número
 de Identificación Fiscal (D.N.I./N.I.F.), número 50.838.472-P. -----

Y DOÑA MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZALEZ, mayor
 de edad, casada, empleada de banca, con domicilio profesional
 en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660, y
 con D.N.I. número 04.566.826-S. -----

-----INTERVIENEN-----

1).- **DON ANTONIO TORIO MARTIN**, como apoderado y en nombre y representación, de la entidad **“BANCO SANTANDER, S.A.”**, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, con C.I.F. A- 39000013.-----

2).- Y **DOÑA MARIA-JOSE OLMEDILLA GONZALEZ**, en nombre y representación, como Secretaria del Consejo de Administración y apoderada de **“SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.”**, domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n.; con C.I.F., **A-80481419**. ----

Las demás circunstancias de dichas Sociedades, constan en la escritura de Constitución del Fondo que más adelante se cita, y que es objeto de novación por la presente, a la que se remiten y se dan aquí por reproducidas. -----

Sus facultades resultan: -----

En cuanto a **DOÑA MARIA-JOSE OLMEDILLA GONZALEZ**, de las que le fueron conferidas como Secretaria del Consejo de Administración y apoderada, de la Sociedad que representa **“SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.”**, mediante los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha Sociedad, de fecha **18 de octubre de 2011**, que constan en la certificación expedida por Doña María-José Olmedilla González,

06/2015



CL7918441

como Secretaria no Consejera de dicho Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente Don José-Antonio Álvarez Álvarez, que figura unida a la escritura de Constitución del Fondo que luego se cita, a la que se remite, y que se da aquí por reproducida; aseverando dicha compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades, que yo, el Notario a mi juicio y bajo mi responsabilidad estimo suficientes para otorgar esta escritura, por cuanto que está facultada para los actos contenidos en la misma.-----

Asevera la compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades.-----

Y en cuanto a **DON ANTONIO TORIO MARTIN**, como apoderado en nombre y representación de la Sociedad que representa "**BANCO SANTANDER, S.A.**", en virtud de las facultades conferidas por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de dicha Sociedad, el día **31 de octubre de 2011**, elevado a público, mediante escritura de fecha **2 de noviembre de 2011**, otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte, Don Rafael Martínez Die, bajo el número 6.002 de orden de su protocolo, copia autorizada de la cual figura unida a la escritura

de Constitución del Fondo que luego se cita, a la que se remite, y que se da aquí por reproducido; aseverando dicho compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades, que yo, el Notario a mi juicio y bajo mi responsabilidad estimo suficientes para otorgar esta escritura, por cuanto que está facultado para los actos contenidos en la misma.-----

Aseveran los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus facultades.-----

Conozco a los comparecientes y tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA**, y, al efecto,-----

----- **EXPONEN:**-----

1.- Que, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día **15 de diciembre de 2011**, con el número **4.882** de orden de mi protocolo las citadas Sociedades, formalizaron la escritura de constitución del **"FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER HIPOTECARIO 8"**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN" (en adelante, la **"Escritura de Constitución"**), con C.I.F., número **V-86357589**. Su folleto informativo fue registrado en la CNMV el 13 de diciembre de 2011 (en adelante, el **"Folleto Informativo"**). Los bonos de titulación de activos (en adelante, los **"Bonos"**) emitidos con fecha **15 de diciembre de**

06/2015



CL7918440

2011 fueron íntegramente suscritos por “**Banco Santander, S.A.**” (en adelante “**SANTANDER**” o el “**Cedente**”) y cuentan con la calificación de Moody’s Investors Service España, S.A. y DBRS Ratings Limited. -----

La emisión de los Bonos se instrumentó a través de tres (3) series (en adelante, las “**Series**”) de Bonos (A, B y C), cada una de ellas con el siguiente importe nominal total: -----

Serie A: con un importe nominal total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE EUROS (640.000.000.-€), está constituida por SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno; -----

Serie B: con un importe nominal total de CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000.-€), está constituida por MIL SEISCIENTOS (1.600) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno ; y -----

Serie C: con un importe nominal total de CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000.-€), está constituida por MIL SEISCIENTOS (1.600) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno. -----

Asimismo, el fondo de reserva se dotó con cargo a los

Bonos de la Serie C por importe de CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000.-€) (en adelante, el "Fondo de Reserva"), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B en la fecha de desembolso. -----

Que, la ORIENTACIÓN (UE) 2015/510 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO, de 19 de diciembre de 2014, sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60), presenta una serie novedades que entrarán en vigor a partir del 1 de noviembre de 2015. Entre dichas novedades, destaca y afecta al Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER HIPOTECARIO 8, la recogida en el artículo 142.2.b) (Apoyo a la liquidez respecto a los bonos de titulización de activos) de la citada Orden:-----

"En cuanto al apoyo a la liquidez en forma de reservas de efectivo, la entidad de contrapartida no podrá movilizar como activo de garantía un bono de titulización de activos si se cumplen las tres condiciones siguientes simultáneamente:-----

a) la entidad de contrapartida tiene vínculos estrechos con el banco de cuenta del emisor en la operación de bonos de titulización de activos;-----

b) el importe actual del fondo de reserva de la operación de bonos de titulización de activos es superior al 5% del saldo vivo inicial de todos los tramos privilegiados y subordinados de la

06/2015



CL7918439

operación de bonos de titulización de activos. -----

c) el importe actual del fondo de reserva de la operación de bonos de titulización de activos es superior al 25 % del saldo vivo actual de todos los tramos subordinados de la operación de bonos de titulización de activos.”-----

En consecuencia, para que los Bonos se mantengan como colateral frente al Banco Central Europeo, es necesario reducir el importe de la Serie C de los Bonos, con que se dotó el Fondo de Reserva mediante la amortización anticipada de 1.319 Bonos por un importe de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (131.900.000.-€). En consonancia, la Serie C de los Bonos pasaría a contar con un importe de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL EUROS (28.100.000.-€) y a estar constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

2.- Igualmente y a los efectos de que los Bonos se mantengan como colateral frente al Banco Central Europeo, de conformidad con lo establecido por la ORIENTACIÓN (UE) 2015/732 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO, de 16 de abril de

2015, por la que modifica la Orientación (UE) 2015/510 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60), que presenta una serie de novedades, entre las que destaca y afecta al Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER HIPOTECARIO 8, la recogida en el artículo 1 de la citada Orden, que a su vez modifica el artículo 63 de la Orientación (UE) 2015/510 (Estructuras de cupones aceptables para los activos negociables) en los siguientes términos:-----

“1. Para ser admisibles los instrumentos de deuda tendrán cualquier de las estructuras de cupones siguientes hasta el hasta su amortización final-----

a) cupones fijos, cupones cero o cupones fijos por períodos en que estén predeterminados el calendario y el valor de los cupones y que podrán no dar lugar a un flujo financiero negativo, o-----

b) un cupón variable que pueda no dar lugar a un flujo financiero negativo y que tenga la siguiente estructura: tipo de interés del cupón = (tipo de interés de referencia * 1) ± x, con $f \leq \text{tipo de interés del cupón} \leq c$, donde:-----

i) el tipo de referencia será únicamente uno de los siguientes en cada momento: -----

un tipo del mercado monetario del euro, por ejemplo, el Euribor o el LIBOR u otros índices similares, -----

un tipo swap a vencimiento fijo, por ejemplo, CMS, EIISDA

06/2015



CL7918438

o EUSA,-----

el rendimiento de un instrumento o un índice de varios instrumentos de deuda pública de Estados miembros de la zona del euro con vencimiento máximo a un año,-----

un índice de inflación de la zona del euro,-----

(...)”,-----

se modifica la cláusula relativa al Tipo de Interés de Nominal de los Bonos, de modo tal que se refleje que este no podrá, en ningún caso, ser inferior a cero (0,00%).-----

3.- Como consecuencia de lo anterior, es preciso realizar una serie de modificaciones en determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución y del Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos suscrito en relación con la operación.-----

A los citados efectos, se ha informado a la CNMV de las modificaciones detalladas en los Expositivos 1 y 2 anteriores y, de conformidad con la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 5/2015, en la que se establece que a los “Fondos de Titulización Hipotecaria y los Fondos de Titulización de Activos que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones

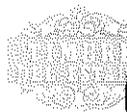
que les resultasen aplicables en el momento de su constitución [...]”, y al amparo de lo previsto en el Artículo séptimo apartado 3 a) de la Ley 19/1992 introducido por la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, sobre el régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, se pretende, en la medida en que se ha obtenido el consentimiento de SANTANDER como único titular de los Bonos, Cedente y actual administrador de los préstamos, así como contraparte de las mejoras crediticias, en su condición de acreedor afectado, novar las siguientes estipulaciones de la Escritura de Constitución, que los señores comparecientes, según intervienen, llevan a cabo por medio de la presente escritura. A efectos aclaratorios, se incluye en letra cursiva la redacción original y en letra cursiva y negrita las modificaciones a realizar en la misma.-----

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: -----

1. Se introduce un nuevo Expositivo X BIS con la siguiente redacción literal: -----

Expositivo X.BIS. de la Escritura de Constitución: -----

“X.BIS. Que como consecuencia de la novación realizada en la presente fecha, el importe nominal actual de los Bonos es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA



CL7918437

06/2015

EUROS (590.327.840.-€), constituida por OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (8.281) Bonos. -----

A día de hoy, los Bonos de la Serie C están distribuidos de la siguiente manera: -----

Serie C: con un importe nominal total de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.-€), constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.” -----

2. Se introduce una nueva Estipulación 9.1.bis con la siguiente redacción literal: -----

Estipulación 9.1.bis de la Escritura de Constitución (“Importe de la Emisión a día de hoy”): -----

“9.1.bis. Importe de la Emisión a día de hoy:-----

El importe nominal actual de los Bonos es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (590.327.840.-€) constituida por OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (8.281) Bonos. -----

A día de hoy, los Bonos de la Serie C están distribuidos de la siguiente manera:-----

Serie C: con un importe nominal total de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.-€), está constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.”-----

3. Se modifica la redacción de la Estipulación 9.5.b) con la siguiente redacción literal:-----

Estipulación 9.5. (“Tipo de Interés Nominal”), apartado b), de la Escritura de Constitución:-----

“b) Tipo de Interés Nominal.-----

*El Tipo de Interés Nominal anual aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Interés será **el máximo entre cero (0,00%)** y el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) **el margen aplicable** para cada una de las Series:-----*

0,65% para los Bonos de la Serie A;-----

1,00% para los Bonos de la Serie B;-----

0,65% para la Parte Ordinaria ~~de~~ los Bonos de la Serie C; todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.”.-----

4. Se modifica la Estipulación 18.1.1 con la siguiente

06/2015



CL7918436

redacción literal: -----

– Estipulación 18.1.1. (“Fondo de Reserva”) de la Escritura de Constitución: -----

“La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un fondo de reserva (en adelante el “**Fondo de Reserva**”) con las siguientes características: -----

(i) Nivel Requerido: -----

a) El Fondo de Reserva quedará dotado dotado con el importe desembolsado de la Serie C, **esto es, con VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.-€)**, equivalente al **TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento (3,51%)** del importe inicial de los Bonos de las Series A y B, **descrito en el Expositivo X, en la Fecha de Desembolso.** -----

b) Posteriormente a su constitución, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago se detalla a continuación -----

(i) Una vez el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago alcance el **diez por ciento (10,00%)** del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B, podrá decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago, manteniéndose

en dicho porcentaje hasta que el Fondo de Reserva alcance un nivel mínimo igual al **uno con setecientos cincuenta y seis por ciento (1,756%)** del importe inicial de los Bonos de las Series A y B, **descrito en el Expositivo X**, es decir, un Nivel Mínimo del Fondo de Reserva igual a **CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (14.050.000.-€)**. -----

No se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago que corresponda si concurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

Si el Fondo de Reserva ha sido utilizado en alguna Fecha de Pago anterior y, como consecuencia de ello, se encuentre en un nivel menor al Nivel Requerido; -----

Si en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de Préstamos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos No Fallidos es superior al uno por ciento (1%); -----

Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la constitución del Fondo. -----

(ii) Destino -----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en la Estipulación 19.1 siguiente o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de

06/2015



Liquidación contenido en la Estipulación 19.3 siguiente. -----

(iii) Rentabilidad:-----

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a celebrar con Santander en los términos descritos en la Estipulación 15.3 de la presente Escritura de Constitución.” -----

5. Se modifican las siguientes definiciones del Anexo IX con la siguiente redacción literal: -----

– Anexo IX (“Glosario de definiciones”) de la Escritura de Constitución, en lo relativo a la siguiente definición:-----

“[...]-----

“Serie C”: Significa la Serie con un importe nominal total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL EUROS (28.100.000.-€), está constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.**-----

[...]”-----

MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN.-----

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo citadas en el expositivo I, que no sean consecuencia de la modificación efectuada por la presente. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta presentada por las partes. -----

Se hace constar que las Entidades otorgantes tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, las comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

06/2015



CL7918434

Y leída que les hube la presente escritura a las señoras comparecientes, a su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su total contenido y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes, y en general de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CL, números 4998214, 4998215, 4998216, 4998217, 4998218, 4998219, 4998220, 4998221 y el del presente.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN.- La extiendo yo, JOSE MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, DOY FE y hago constar que en la escritura que antecede, en el apartado "1." de las "MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN", se omitió indicar en el expositivo "X.BIS" que como consecuencia de la novación realizada en la presente fecha, y tras las amortizaciones que se han producido en la Serie A hasta la

presente fecha”, el importe nominal actual de los Bonos es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (590.327.840.-€), constituida por OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (8.281) Bonos.” -----

Por todo lo anterior el expositivo “X.BIS” de la escritura de constitución del fondo objeto de novación, deberá entenderse redactado de la siguiente forma: -----

“X.BIS. Que como consecuencia de la novación realizada en la presente fecha, y tras las amortizaciones que se han producido en la Serie A hasta la presente fecha, el importe nominal actual de los Bonos es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (590.327.840.-€), constituida por OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (8.281) Bonos.-----

A día de hoy, los Bonos de la Serie C están distribuidos de la siguiente manera: -----

Serie C: con un importe nominal total de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.-€), constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.” -----

Así mismo la estipulación “9.1.bis”, incluida en el apartado “2.”, de las “MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE

06/2015



CL7918433

CONSTITUCIÓN”, debe entenderse redactado del siguiente tenor literal: -----

“9.1.bis.- El importe nominal actual de los Bonos es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (590.327.840.- ¨) constituida por OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (8.281) Bonos.-----

El importe nominal de los Bonos de la Serie A se ha ido amortizando de acuerdo con la presente Escritura de Constitución. A día de hoy, tras la novación realizada en la presente fecha, los Bonos están distribuidos de la siguiente manera: -----

a) Serie A: con un importe nominal total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (402.227.840.- ¨), está constituida por SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Bonos de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (62.848,10.- ¨) de valor nominal cada uno; -----

b) Serie B: con un importe nominal total de CIENTO

SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000.- €), está constituida por MIL SEISCIENTOS (1.600) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.- €) de valor nominal cada uno; y -----

c) Serie C: con un importe nominal total de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.- €), está constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.- €) de valor nominal cada uno. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.” -----

Igualmente el Anexo IX (“Glosario de definiciones”), incluido en el apartado “5.”, de las “MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN”, debe entenderse modificado en cuanto a los siguientes párrafos: -----

[...]

“Serie A”: Significa la Serie con un importe nominal total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (402.227.840.-€), está constituida por SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Bonos de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (62.848,10.-€) de valor nominal cada uno.

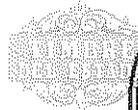
[...]

“Serie C”: Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (28.100.000.-€), está constituida por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.

[...].” -----

Lo que hago constar en la presente diligencia, a los efectos

06/2015



CL7918432

pertinentes, que va extendida a continuación de la escritura que antecede y en su último folio, de papel timbrado notarial serie CL número 4998222, más en dos folios de papel notarial de igual clase, serie CL números 4998257 y el del presente. -----

En Madrid, a nueve de septiembre de dos mil quince.-

Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER HIPOTECARIO 8", la expido en once folios de papel notarial, serie CL, números 7918442 y los diez anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. -----



FE PÚBLICA NOTARIAL



0212300011

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89 -
Base de cálculo: DECLARADO - Arancel aplicable núms. 2,4,7
Derechos arancelarios. S / MINUTA -

